

CONTRATO LG-022/2015
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE TECNOLOGIA DE INFORMACION, PARA EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, PARA APOYAR A LA AUDITORIA INTERNA"
Fondos Propios de cada uno de los Fondos que serán Auditados

Nosotros, por una parte el Ingeniero **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando como DIRECTOR EJECUTIVO y representante legal del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar "El FONDO ó FONAVIPO, Institución Pública, de Crédito y de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominaré "**El Contratante, El Fondo o FONAVIPO**"; y **ANIBAL AUGUSTO ELIAS REYES**, mayor de edad, Empresario, de este domicilio, actuando en mi calidad de Presidente de la Sociedad **ELIAS & ASOCIADOS**, de este domicilio, que en el transcurso del presente instrumento se llamará "**La Contratista**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE TECNOLOGIA DE INFORMACION PARA EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PARA APOYAR A LA AUDITORIA INTERNA**, el cual será financiado con recursos propios de cada uno de los fondos auditados y se registrará de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las cláusulas que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él, en todo lo que no contravenga el presente contrato: El contrato mismo, Términos de Referencia, solicitud de compra expedida por el Contratante, documentos de Oferta económica y toda la documentación presentada por la contratista, a solicitud de FONAVIPO, las garantías solicitadas por el contratante; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este o lo que mejor favorezca al contratante. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista tendrá como principal objetivo, la prestación de los servicios de auditor de tecnología de información para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince, para apoyar a la auditoria interna, además efectuar una revisión de los procesos y subprocesos; así como, de las seguridades físicas y lógicas de los sistemas informáticos de FONAVIPO. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA AUDITORIA:** La contratista proveerá los Servicios de Auditoría de Tecnología de Información que deberá ser conducida de acuerdo con las Normas de Auditoria Interna del Instituto Americano de Auditores Internos y Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica de El Salvador, el alcance estará enfocado a : **a)** Verificar el cumplimiento del subproceso de desarrollo, soporte y mantenimiento a sistemas informáticos, sobre la base de la documentación que lo soporta. **b)** Realizar una evaluación de la administración de servidores, resguardo y respaldo de información **c)** Efectuar una revisión del mantenimiento y monitoreo del Firewall Institucional. **d)** Verificar el subproceso de soporte en software a usuarios, sobre la base de la documentación que lo soporta. **e)** Verificar el subproceso de soporte en

hardware a usuarios, sobre la base de la documentación que lo soporta. **f)** Evaluar el cumplimiento de los lineamientos para renovación, asignación y reasignación de equipos informáticos. **g)** Verificar el cumplimiento de los lineamientos para la administración y mantenimiento del sitio web institucional. **h)** Verificar el cumplimiento del manual de contingencia de los sistemas de información. **i)** Asegurar que se haya cumplido con la política de seguridad de la información, uso y actualización de los recursos informáticos. **j)** Verificar el cumplimiento del plan de contingencia. **k)** Efectuar una verificación de la integridad, existencia y exactitud de la información en las bases de datos que se administran en el sistema integral de negocios (SIN); así como, de las bases de activo fijo, inventarios entre otros.

CLAUSULA CUARTA: PRODUCTOS: La Contratista deberá entregar los siguientes productos: **1)** Planificación de la auditoría de tecnología de información bajo un enfoque de riesgos según lo establecido en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental. Adjuntando a la misma el respectivo Memorando de Planificación y la matriz de riesgos que contenga: los riesgos identificados, los controles que mitigan los riesgos y la valoración del riesgo inherente y residual a nivel de probabilidad e impacto. Este deberá ser presentado a diez días hábiles después de haber sido emitida la orden de inicio, siendo emitida esta en mayo de dos mil quince. **2)** Informe de auditoría de tecnología de información al treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de dos mil quince (según formato de auditoría interna), a presentar en Julio de dos mil quince y enero de dos mil dieciséis así: **a)** Informes borrador para comentarios de los auditados: Primer semestre dos mil quince en los primeros diez días calendario de julio de dos mil quince y segundo semestre de dos mil quince, en los primeros diez días calendario de enero de dos mil dieciséis. El informe debe ser entregado de forma electrónica en Word. Auditoría Interna, se encargara de convocar la reunión de discusión de la cual se levantara al acta correspondiente. **b)** Informes finales de cada semestre, los que deberán ser entregados a la Unidad de Auditoría Interna, a más tardar dos días hábiles posteriores a la reunión de discusión de los informes borradores. Dichos informes deben ser entregados de forma impresa debidamente firmados y en formato electrónico en Word. **c)** Los papeles de trabajo que elabore el auditor de sistemas, deberá ingresarlos al software de papeles electrónicos que maneja auditoría interna, condición básica para dar por recibidos los informes semestrales de auditoría interna en borrador y finales. **d)** Acompañar al auditor interno en la presentación de los informes finales semestrales al Comité de Auditoría, según se programe. **e)** Proporcionar opiniones escritas sobre aspectos relacionados con los sistemas informáticos de FONAVIPO, en caso de ser necesario y a requerimiento del administrador del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato estará determinado en función al periodo auditado, correspondiente al ejercicio del año dos mil quince, a partir de la Orden de Inicio emitida por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna. **CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Fondo pagará a la contratista la cantidad total de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA** dólares de los Estados Unidos de América (\$5,650.00), Será responsable de la administración de este contrato el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, debiendo emitir para cada uno de los pagos a continuación detallados, la correspondiente recepción a satisfacción del servicio recibido. **1) PRIMERA ENTREGA:** Pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega del informe final correspondiente al primer semestre del año dos mil quince. **2)**

MS

MS

mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil quince.



The image shows three handwritten signatures and two circular stamps. The first stamp is from 'CONTADOR PÚBLICO ELÍAS B. ASOCIADOS' with 'Inscripción No. 859' and 'República de El Salvador'. The second stamp is from 'ROBERTO EDUARDO CALDERÓN BARAHONA' with 'NOTARIO' and 'El Salvador'.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas cinco minutos, del día diez del mes de marzo del año dos mil quince. Ante Mí, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte el Ingeniero **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] cuatro dos dos uno- cinco, y con Número de Identificación Tributaria uno uno dos uno- cero tres uno cero seis nueve- [REDACTED] actuando como DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar "El FONDO ó FONAVIPO; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, y de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: A) La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; B) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta/ ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece/ ochocientos treinta y ocho / doce / dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; y por la otra parte el señor **ANIBAL AUGUSTO ELIAS REYES**, de cincuenta y nueve años de





edad, Empresario, de este domicilio, a quién no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Presidente y representante legal de la Sociedad **ELIAS & ASOCIADOS**, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Copia Certificada por Notario de Escritura Pública de Constitución de Sociedad SOL, MORAN Y ASOCIADOS, otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios notariales de Jorge Antonio Giammatei Aviles, a las siete horas del día diecisiete de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIDOS del Libro SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve; en la cual consta que la razón social, denominación y domicilio son como los expresados, que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de una Junta Directiva y actuará en su representación, el socio Presidente. **b)** Copia Certificada por Notario de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social SOL, MORAN Y ASOCIADOS a SOL, ELIAS Y ASOCIADOS, otorgada en esta ciudad, el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales del Doctor René Quiñonez Quezada, inscrita en el Registro de Sociedades en el Libro MIL CIEN. **c)** Copia Certificada por Notario de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social en relación al cambio de denominación social de SOL, ELIAS Y ASOCIADOS, a ELIAS & ASOCIADOS, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veinticinco de noviembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales del Doctor Bernardo Rauda Murcia, inscrita en el Registro de Comercio, al Número Diecinueve del Libro Dos mil quinientos dos del Registro de Sociedades, el día diecisiete de diciembre de dos mil nueve, en la cual consta que la razón social, denominación y domicilio son como los expresados, que su naturaleza es colectiva de capital fijo, que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva. **d)** Copia Certificada por Notario de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social ELIAS & ASOCIADOS, otorgada en esta ciudad, a las diez horas el día diecisiete de febrero de dos mil diez, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Escalante Hijo, inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y SEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO, el día tres de marzo del año dos mil diez, **e)** Certificación de Punto de Acta Número Catorce / Dos mil diez, de Sesión de Junta General Ordinaria de Socios, celebrada a las nueve horas del día treinta de abril del año dos mil diez, extendida por la señora Ana María Guadalupe Cárcamo Chávez, Secretaria de la referida sociedad, en el cual se acuerda la elección del señor ANIBAL AUGUSTO ELÍAS REYES, para el cargo de Presidente y Representante Legal de la referida sociedad, para el período de cinco años, contados a partir del día tres de mayo del año dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número SESENTA del Libro DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA, del Registro de Sociedades, el dieciocho de mayo del dos mil diez; a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratista**"; y **ME DICEN:** Que han convenido en celebrar el anterior contrato de Prestación de Servicios de Auditoría de Tecnología de Información para el Período del

me

me

Uno de Enero al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Quince, para Apoyar a la Auditoria Interna, el cual será financiado con fondos propios, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del documento, por ser su declaración de voluntad, y se registrá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él, en todo lo que no contravenga el presente contrato: El contrato mismo, Términos de Referencia, solicitud de compra expedida por el Contratante, documentos de Oferta económica y toda la documentación presentada por la contratista, a solicitud de FONAVIPO, las garantías solicitadas por el contratante; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este o lo que mejor favorezca al contratante. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista tendrá como principal objetivo, la prestación de los servicios de auditor de tecnología de información para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince, para apoyar a la auditoria interna, además efectuar una revisión de los procesos y subprocesos; así como, de las seguridades físicas y lógicas de los sistemas informáticos de FONAVIPO. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA AUDITORIA:** La contratista proveerá los Servicios de Auditoría de Tecnología de Información que deberá ser conducida de acuerdo con las Normas de Auditoria Interna del Instituto Americano de Auditores Internos y Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica de El Salvador, el alcance estará enfocado a : **a)** Verificar el cumplimiento del subproceso de desarrollo, soporte y mantenimiento a sistemas informáticos, sobre la base de la documentación que lo soporta. **b)** Realizar una evaluación de la administración de servidores, resguardo y respaldo de información **c)** Efectuar una revisión del mantenimiento y monitoreo del Firewall Institucional. **d)** Verificar el subproceso de soporte en software a usuarios, sobre la base de la documentación que lo soporta. **e)** Verificar el subproceso de soporte en hardware a usuarios, sobre la base de la documentación que lo soporta. **f)** Evaluar el cumplimiento de los lineamientos para renovación, asignación y reasignación de equipos informáticos. **g)** Verificar el cumplimiento de los lineamientos para la administración y mantenimiento del sitio web institucional. **h)** Verificar el cumplimiento del manual de contingencia de los sistemas de información. **i)** Asegurar que se haya cumplido con la política de seguridad de la información, uso y actualización de los recursos informáticos. **j)** Verificar el cumplimiento del plan de contingencia. **k)** Efectuar una verificación de la integridad, existencia y exactitud de la información en las bases de datos que se administran en el sistema integral de negocios (SIN); así como, de las bases de activo fijo, inventarios entre otros. **CLAUSULA CUARTA: PRODUCTOS:** La Contratista deberá entregar los siguientes productos: **1)** Planificación de la auditoria de tecnologia de información bajo un enfoque de riesgos según lo establecido en las Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental. Adjuntando a la misma el respectivo Memorando de Planificación y la matriz de riesgos que contenga: los riesgos identificados, los controles que mitigan los riesgos y la valorización del riesgo inherente y residual a nivel de probabilidad e impacto. Este deberá ser presentado a diez días hábiles después de haber sido emitida la orden de

14

6

inicio, siendo emitida esta en mayo de dos mil quince. **2)** Informe de auditoría de tecnología de información al treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de dos mil quince (según formato de auditoría interna), a presentar en Julio de dos mil quince y enero de dos mil dieciséis así: **a)** Informes borrador para comentarios de los auditados: Primer semestre dos mil quince en los primeros diez días calendario de julio de dos mil quince y segundo semestre de dos mil quince, en los primeros diez días calendario de enero de dos mil dieciséis. El informe debe ser entregado de forma electrónica en Word. Auditoría Interna, se encargara de convocar la reunión de discusión de la cual se levantara al acta correspondiente. **b)** Informes finales de cada semestre, los que deberán ser entregados a la Unidad de Auditoría Interna, a más tardar dos días hábiles posteriores a la reunión de discusión de los informes borradores. Dichos informes deben ser entregados de forma impresa debidamente firmados y en formato electrónico en Word. **c)** Los papeles de trabajo que elabore el auditor de sistemas, deberá ingresarlos al software de papeles electrónicos que maneja auditoría interna, condición básica para dar por recibidos los informes semestrales de auditoría interna en borrador y finales. **d)** Acompañar al auditor interno en la presentación de los informes finales semestrales al Comité de Auditoría, según se programe. **e)** Proporcionar opiniones escritas sobre aspectos relacionados con los sistemas informáticos de FONAVIPO, en caso de ser necesario y a requerimiento del administrador del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo del presente contrato estará determinado en función al periodo auditado, correspondiente al ejercicio del año dos mil quince, a partir de la Orden de Inicio emitida por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El Fondo pagará a la contratista la cantidad total de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA** dólares de los Estados Unidos de América (\$5,650.00), Será responsable de la administración de este contrato el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, debiendo emitir para cada uno de los pagos a continuación detallados, la correspondiente recepción a satisfacción del servicio recibido. **1)**

PRIMERA ENTREGA: Pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega del informe final correspondiente al primer semestre del año dos mil quince. **2) SEGUNDA ENTREGA:** Pago

del Cincuenta por ciento (50%) del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega del informe final correspondiente al segundo semestre del año dos mil quince. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA:** La Contratista para

garantizar las obligaciones aquí contraídas se compromete a entregar a FONAVIPO garantía de fiel cumplimiento de contrato consistente en un pagare por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado y la

vigencia de la garantía comenzara a surtir efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigor, continuando su vigencia durante todo el tiempo que este el mencionado contrato y sus prorrogas si las hubiere,

debiendo ser firmado de manera simultánea al contrato. La no presentación de la garantía en los plazos establecidos, conllevara las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: ENLACE Y**

SEGUIMIENTO: El enlace y administrador del Contrato en FONAVIPO, será el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de FONAVIPO. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado

conforme al marco legal aplicable al mismo y por acuerdo escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización por incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de conformidad a

04

7

lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre el Contratante y el Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: **Para el Contratante:** Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. **Para la Contratista:**

██████████ Teléfono: ██████████

██████████ Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. Y YO EL SUSCRITO Notario DOY FE: Que las firmas que calzan el documento que antecede son auténticas por haberlas puesto a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

RC.



